
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 1 de 27

ANEXO 1. Resolución CRA 894 de 2019

Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, excepto la actividad de aprovechamiento, que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, en la siguiente clasificación: i) primer segmento, ii) segundo segmento, iii) tercer segmento, iv) esquema de prestación en zonas de difícil acceso y v) esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5000 suscriptores.

PRESTADOR: AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
NIT: 900.801.701 -7
Dirección: Calle 4 Carrera No. 5 – 6 Mz 07
Municipio: Puerto Caicedo
Departamento: Putumayo
Línea de Atención: 320-9734693

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, por parte de la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero.



CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO. La prestación del servicio público de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del **segundo segmento** o esquema de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la adicione, modifique o derogue.

CLÁUSULA 3. EL SERVICIO. La **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestará las siguientes actividades del servicio público de aseo:

- Recolección y transporte de residuos no aprovechables
- Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas
- Tratamiento de residuos sólidos.
- Tratamiento de lixiviados.
- Disposición Final

CLÁUSULA 4. INMUEBLE. La **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestará el servicio en un inmueble Urbano.

PARÁGRAFO. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 2 de 27

CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. La **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:

Municipio(s): Puerto Caicedo

Departamento: Putumayo

CLÁUSULA 6. VIGENCIA. El contrato se pacta a término indefinido

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos y, en particular, por la Ley 142 de 1994 y los decretos reglamentarios, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA⁽¹⁾, las condiciones uniformes y los acuerdos especiales que pacten las partes.

Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas últimas.

CLÁUSULA 8. PARTES. Son partes en el contrato la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** del servicio público de aseo y las actividades complementarias descritas y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

Se entiende por suscriptor aquella persona con la cual se celebra el contrato y por usuario aquella persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.

CLÁUSULA 9. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se prestan los servicios y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en los derechos y obligaciones del contrato.

El arrendador de bienes inmuebles urbanos no será responsable y su inmueble dejará de estar afecto al pago de los servicios públicos, a partir del vencimiento del periodo de facturación correspondiente a aquel en el que se efectúa la denuncia del contrato de arrendamiento ante la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** y se remitan las garantías o depósitos constituidos para el pago de las facturas correspondientes.

En este evento, notificada la empresa y acaecido el vencimiento del periodo de facturación, la responsabilidad sobre el pago de los servicios públicos será única y exclusiva del arrendatario.

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD. **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** empresa prestadora del servicio público de aseo deberá publicar en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas, reclamos y recursos, la siguiente información para conocimiento del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**:



1. El contrato de servicios públicos, así como la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS-.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
NIT. 900.801.701-7

Mail: aguasdepuertoaicedo@gmail.com

Celular: 3209734693 – 3132286175

Puerto Caicedo Putumayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 3 de 27



3. Las tarifas vigentes.
4. Rutas, horarios y frecuencias de las diferentes actividades prestadas en cada una de las APS atendidas.
5. Sitio, horario y forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección.
6. Localización de las estaciones de transferencia. (En caso que aplique).
7. Sitio de disposición final de los residuos.
8. Localización del sitio de tratamiento. (En caso que aplique).

RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Son derechos y obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** y de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación y regulación vigente. Para efectos de las condiciones uniformes, los derechos y obligaciones generales de las partes se enlistan, de manera enunciativa, en las cláusulas que a continuación se presentan, y los específicos se consagran a lo largo del presente contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:

1. A ser tratado dignamente por AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP.
2. A no ser discriminado por AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP y a recibir un trato igualitario.
3. Al debido proceso y de defensa y contradicción.
4. A obtener información completa, precisa y oportuna, entre otras cosas, sobre: sus obligaciones y las consecuencias de incumplirlas; los asuntos relacionados con la prestación del servicio; los requisitos jurídicos o técnicos de las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas; el estado de los trámites adelantados ante AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, en los que tengan la condición de interesados; el contenido de la factura y las condiciones uniformes del contrato. Igualmente, a obtener copias a su costa de los trámites o documentos que requiera y que no estén sujetos a reserva.
5. A la libre elección del prestador del servicio.
6. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
7. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras, para lo cual se debe tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante, previstas en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 4 de 27

8. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

9. A participar en los comités de desarrollo y control social.

10. A que AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data.

PARÁGRAFO. El derecho contenido en el numeral 5 de la presente cláusula no se aplica cuando la prestación del servicio se realice bajo la figura de Área de Servicio Exclusivo.

CLÁUSULA 13. DERECHOS DE AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP. Son derechos de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** los siguientes:

1. Cobrar y recibir el pago del valor de los servicios prestados, luego de aplicar la tarifa resultante de la normatividad vigente.

2. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** las siguientes:

1. Vincularse como usuario y/o suscriptor y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, cuando haya servicio público de aseo disponible.

2. Hacer el pago por la prestación del servicio, en los términos descritos en la cláusula 18 y subsiguientes del presente contrato.

3. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad.

4. Informar de inmediato a AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación de los datos registrados con AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP o en el sistema de información comercial.

5. Facilitar la medición periódica de los residuos sólidos de conformidad con las normas de aforo vigentes. (En caso que aplique).

6. Almacenar y presentar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el presente contrato de servicios públicos.



7. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas o demás predios impidan la circulación de los vehículos de recolección o cuando en los

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
NIT. 900.801.701-7

Mail: aguasdepuertocaicedo@gmail.com

Celular: 3209734693 – 3132286175

Puerto Caicedo Putumayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 5 de 27

municipios donde el servicio público de aseo se presta bajo el esquema de zonas de difícil acceso se haya definido un sitio de recolección colectiva.

8. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP del servicio público de aseo.

9. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.

10. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados en la regulación vigente para la aplicación de dicha opción tarifaria.

11. Dar aviso a AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP del servicio de la existencia de fallas en el servicio cuando estas se presenten.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DE LA AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP. Son obligaciones de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** las siguientes:

1. Reportar al municipio o distrito el Área de Prestación del Servicio – APS que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo.

2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes, las especificaciones técnicas y los estándares de servicio definidos en el programa de prestación del servicio y en el contrato de servicios públicos.



3. Informar a los suscriptores y/o usuarios sobre la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad, y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.

4. Responder por las actividades de barrido y limpieza de vías y aquellas actividades de limpieza urbana que correspondan al segmento o esquema que le aplique, según la Resolución CRA **853** de 2018, en el Área de Prestación del Servicio que haya consignado en el presente contrato, y de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.

5. Respetar el debido proceso y el derecho de defensa del suscriptor y/o usuario en todas las actuaciones frente al prestador, con observancia de la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás normas que sean aplicables.

6. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el municipio.

7. Asignar al inmueble objeto de los servicios la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 6 de 27

8. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data.

9. Realizar la medición periódica de la producción de residuos de conformidad con las normas de aforo vigentes. (En caso que aplique)

10. Ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes, en caso de presentarse un evento de riesgo.

11. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados, bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, según lo establecido en la Resolución CRA **853** de 2018, para el segmento o esquema que le aplique.

12. Recibir y trasladar las peticiones, quejas, reclamos y recursos – PQR relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Igualmente, tramitar en su integralidad aquellas PQR de aprovechamiento relacionadas con la facturación.

13. Trasladar a AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP de la actividad de aprovechamiento las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables. (En caso que aplique).



14. Contar con un estudio de costos que soporte las tarifas aplicadas a los suscriptores y/o usuarios, debidamente aprobado por la entidad tarifaria local y publicadas de conformidad con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Si AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP suministra el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso, la obligación contenida en el numeral 3 corresponderá a: informar a los suscriptores y/o usuarios sobre las condiciones diferenciales y la gradualidad en las que se prestarán las actividades del servicio y sobre la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad para lo cual adelantará campañas masivas de divulgación.

PARÁGRAFO 2. Si AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP suministra el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso, la obligación contenida en el numeral 4 corresponderá a: responder por las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y aquellas actividades de limpieza urbana que se presten en las condiciones de gradualidad definidas en el programa de prestación del servicio, y de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias aplicables.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES

CLÁUSULA 16. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las partes del presente contrato deberán cumplir las condiciones establecidas en los Capítulos 1 y 2 del Título 2 y el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 3 del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 7 de 27

Decreto [1077](#) de 2015, modificado y adicionado por el Decreto [1784](#) de 2017 y por el Decreto [1272](#) de 2017, en lo referente a:

1. Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables.
2. Recolección de residuos ordinarios generados en plazas de mercado, mataderos, cementerios, puntos de ventas de áreas públicas.
3. Permanencia de los residuos de barrido en las calles.
4. Información sobre los cambios en las rutas, horarios o frecuencias de prestación de las actividades del servicio.
5. Actividades que efectivamente realice la AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP según el segmento o esquema que le aplique, de conformidad con la Resolución CRA [853](#) de 2018:
 - a) Instalación y mantenimiento de cestas.
 - b) Limpieza de playas costeras o ribereñas.
 - c) Lavado de áreas públicas.
 - d) Corte de césped en las áreas verdes públicas.
 - e) Poda de árboles en las áreas públicas.
6. Frecuencia y horario para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
7. Reglamento operativo, monitoreo, seguimiento y control para la operación de las actividades de tratamiento y disposición final. (En caso que aplique).

(Si **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** presta el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso deberá definir para cada actividad del servicio que preste en el APS atendida: i) las condiciones diferenciales de prestación, ii) las metas para su incorporación gradual en la prestación del servicio según las condiciones del municipio atendido y, iii) las frecuencias y horarios en los que serán atendidas. Dicha información deberá coincidir con lo dispuesto en el Plan de Gestión y el Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo).

CLÁUSULA 17. FRECUENCIA Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestará los servicios, en el APS declarada, en las siguientes frecuencias y horarios:

(El prestador deberá diligenciar únicamente las tablas que correspondan a las actividades que presta, según el segmento o esquema que le aplique según la Resolución CRA [853](#) de 2018. Dicha información deberá coincidir con lo dispuesto en el Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo).

Recolección y Transporte de residuos no aprovechables



MACRORRUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
1 Urbana	1 vez por semana	6:00 am a 1:00 pm

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
NIT. 900.801.701-7

Mail: aguasdepuertoaicedo@gmail.com

Celular: 3209734693 – 3132286175

Puerto Caicedo Putumayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 8 de 27

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas

MICRORRUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA	HORARIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
Lunes	1 vez por día	6:00 am – 1:30 pm
Martes		
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

PARÁGRAFO 1: AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP incluida en el segundo segmento deberá definir las frecuencias y horarios de prestación de las actividades, para cada una de las microrrutas definidas para la prestación del servicio público de aseo en el APS atendida.



COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA 18. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO. La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias está compuesta por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador acorde con lo establecido en la metodología tarifaria vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA o del contrato respectivo, cuando esta se haya definido contractualmente.

Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular el promedio mensual del año fiscal anterior de las toneladas de residuos de: barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables, rechazos de aprovechamiento y rechazos de tratamiento en los casos en que aplique. Así mismo, deberán recibir con una frecuencia mensual, por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

La tarifa para los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores, se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 151 de 2001 o la que la modifique, adicione, aclare o derogue.

La tarifa para los suscriptores y/o usuarios a quienes aplique la opción tarifaria de multiusuarios se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP de conformidad con lo definido en las Resoluciones CRA 233 y 236 de 2002 o la que las modifique, adicione, aclare o derogue.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 9 de 27



CLÁUSULA 19. FACTURACIÓN DEL SERVICIO. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP facturará el servicio público de aseo de forma directa o conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994. En este caso, no podrán pagarse estos últimos servicios con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP del servicio de aseo.

El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo junto con la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando la tarifa se hubiere definido contractualmente y con la periodicidad señalada en el presente contrato.

La factura del servicio público de aseo contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP y su NIT.
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.
7. El valor y las fechas de pago oportuno.
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
9. El costo fijo total.
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por suscriptor.
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.

La factura se entregará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será mensual

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 10 de 27

CLÁUSULA 20. CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP podrá recuperar los consumos dejados de facturar por causas imputables al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, garantizando, en todo caso, su derecho de defensa y contradicción, con base en:

1. Consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor y/o usuario.
2. Consumos promedios de suscriptores y/o usuarios que estén en circunstancias similares.
3. Aforos individuales.

CLÁUSULA 21. COBROS NO AUTORIZADOS. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP no cobrará servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de este contrato.



Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado la factura, **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** no podrá cobrarle al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** bienes o servicios que no facturó por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

La devolución de cobros no autorizados al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** observará lo dispuesto en la Resolución CRA 659 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 22. COBRO DE INTERESES. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio señalada en el Código Civil, cuando los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** incurran en mora en el pago de las facturas por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato de servicios públicos domiciliarios. Para el caso de inmuebles no residenciales, la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, _____ (AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

DEFENSA DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

CLÁUSULA 23. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar, ante la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, peticiones, quejas, reclamos y recursos relacionados, entre otras cosas, con el contrato de servicios públicos, la factura, el estrato aplicado cuando sea diferente al establecido por la entidad territorial competente y el uso asignado al inmueble objeto del servicio por la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 11 de 27

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP resolverá las peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por el suscriptor y/o usuario, dentro del término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de su presentación. Pasado este término sin que la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** haya resuelto la petición, queja, reclamo o recurso, se entenderá que ha sido resuelto en forma favorable, salvo que se demuestre que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** auspicó la demora o que se requirió la práctica de pruebas. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles, la entidad prestadora del servicio público de aseo reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciera, el peticionario podrá solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme a la ley, sin perjuicio de que la Superintendencia adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

Cuando se trate de actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación de los servicios, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá interponer, ante la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, contra el acto que resuelva la petición, queja, reclamo o recurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.



AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resolvió el recurso de reposición, remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, para resolver el recurso de apelación, en caso de que haya sido interpuesto como subsidiario.

PARÁGRAFO. En lo relativo a peticiones, quejas, reclamos y recursos se aplicarán las disposiciones de la Ley 142 de 1994, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 24. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar las peticiones, quejas, reclamos y recursos, verbalmente o por escrito, a través de cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención de AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado, o cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar peticiones, quejas, reclamos y recursos, en la siguiente:

Dirección: Calle 4 Carrera No. 5 – 6 Mz 07
AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
 NIT. 900.801.701-7
 Mail: aguasdepuertoaicedo@gmail.com
 Celular: 3209734693 – 3132286175
 Puerto Caicedo Putumayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 12 de 27

Barrio: El Carmen
 Municipio: Puerto Caicedo
 Departamento: Putumayo
 Teléfono Celular: 3209734693

Correo electrónico: aguasdepuertocaicedo@gmail.com
 Horario de atención: 8:00 am a 12:30 m / 2:00 pm a 6:00 pm
 Cargo del funcionario que resuelve: Maribel Bárcenas Mora.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés de la prestación del servicio público de aseo, por cualquier causa, AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP del servicio deberá avisar a los usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que disponga la población o sector atendido.

CLÁUSULA 26. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP en la prestación continua del servicio público de aseo se denomina falla en la prestación del servicio, y su ocurrencia le confiere al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato o su cumplimiento, con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.



PARÁGRAFO. La falla en la prestación del servicio para los prestadores del esquema de prestación en zonas de difícil acceso aplicará conforme con las condiciones diferenciales con las que la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** se compromete a prestar los servicios, de acuerdo con su programa de prestación del servicio.

MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN. El presente contrato puede ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) por acuerdo entre las partes; (ii) por parte de la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, siempre y cuando hubiere informado la modificación propuesta con antelación de un mes y, (iii) por decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no se aplica en el caso de modificación unilateral por parte de la AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

CLÁUSULA 28. CESIÓN. La cesión del contrato opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes utilizados para los servicios, cuando ocurre la venta del inmueble al que se le suministran los servicios.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 13 de 27

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP podrá ceder el contrato cuando habiendo informado al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de su interés en cederlo, con una antelación de por lo menos dos (2) meses, no haya recibido manifestación explícita al respecto.

CLÁUSULA 29. TERMINACIÓN. El presente contrato puede terminarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, ante el incumplimiento del contrato en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

CLÁUSULA 30. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:



1. Presentar solicitud ante **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, en la que manifieste la voluntad de desvincularse, con un término de preaviso no superior a dos (2) meses.

2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra empresa prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador, en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante, con la identificación del predio que será atendido.

3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna empresa prestadora del servicio público de aseo.

4. Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** a la cual solicita la terminación anticipada del contrato, o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.

Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 14 de 27

prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.

Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que solicite la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo con el cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en la presente cláusula.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma, y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995, y con los efectos allí previstos en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.



AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP no podrá negar la terminación anticipada del contrato con el argumento de que la nueva empresa prestadora no está en capacidad de prestarlo.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015.



PARÁGRAFO 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato, **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestador del servicio público de aseo deberá notificar a la empresa prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario.

CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestador del servicio público de aseo y de las actividades complementarias y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y que no hayan podido resolverse con la aplicación de las normas que el contrato contiene sobre interposición de recursos, podrán resolverse a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en los que se hubiere pactado cláusula compromisoria, cuando opere la cesión del contrato en los términos del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código EDESACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 15 de 27

artículo [129](#) de la Ley 142 de 1994, no se entenderá incluida dicha cláusula dentro de las condiciones objeto de cesión.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 16 de 27

ANEXO 2. Resolución CRA 894 de 2019

Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que se encuentren incluidas en el ámbito aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP

NIT: 900.801.701 -7
Dirección: Calle 4 Carrera No. 5 – 6 Mz 07
Municipio: Puerto Caicedo
Departamento: Putumayo
Línea de Atención: 320-9734693

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP se compromete a prestar dicha actividad en favor del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 2. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestará la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo en la siguiente área:



Municipio: Puerto Caicedo
Departamento: Putumayo

CLÁUSULA 3. INMUEBLE. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, prestará el servicio en un inmueble urbano

CLÁUSULA 4. VIGENCIA. El contrato se pacta a término fijo.

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos domiciliarios y, en particular, por la Ley 142 de 1994 y los decretos reglamentarios, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA⁽¹⁾, las condiciones uniformes y los acuerdos especiales que pacten las partes.

Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas últimas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 17 de 27

CLÁUSULA 6. PARTES. Son partes en el contrato **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** de la actividad complementaria de aprovechamiento y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

Se entiende por suscriptor aquella persona con la cual se celebra el contrato y por usuario aquella persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público domiciliario, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.



CLÁUSULA 7. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se prestan los servicios y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en los derechos y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 8. PUBLICIDAD. **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá publicar en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas, reclamos y recursos, la siguiente información para conocimiento del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**:

1. El contrato de servicios públicos, así como la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio - APS.
3. Las macrorrutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC).
4. Toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el APS atendida.
5. Rutas, horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables.
6. Sitio, horario y forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos aprovechables para su recolección.
7. Localización de la(s) estación(es) de clasificación y aprovechamiento -ECA.

RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Son derechos y obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** y de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación y regulación vigente. Para efectos de las condiciones uniformes, los derechos y obligaciones generales de las partes se enlistan, de manera enunciativa, en las cláusulas que

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 18 de 27

a continuación se presentan, y los específicos se consagran a lo largo del presente contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:



1. Recibir capacitación sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables.
2. Recibir el incentivo a la separación en la fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos.
3. Recibir, como señal de reconocimiento de la gestión de separación en la fuente de los residuos sólidos, el certificado de "suscriptor distinguido de la actividad de aprovechamiento" de la macro ruta beneficiada con el incentivo a la separación en la fuente (DINC).
4. Ser incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos aprovechables.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DE AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP. Son derechos de la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** los siguientes:

1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicar la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
2. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación de la actividad de aprovechamiento de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuario, conforme con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** las siguientes:



1. Permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables. (En caso que aplique)
2. Pagar la tarifa establecida para el servicio prestado.
3. Cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en el presente Contrato de Servicios Públicos.
4. Presentar los residuos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el presente Contrato de Servicios Públicos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 19 de 27

5. No exigir a AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP. Son obligaciones de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** las siguientes:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación de la actividad de aprovechamiento, los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente, de conformidad con lo establecido en el PGIRS del municipio y en el programa de prestación del servicio.
2. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables.
3. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
4. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.
5. Responder por la prestación integral de la actividad de aprovechamiento.
6. Registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994.
7. Reportar al Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
8. Conformar un Comité de Conciliación de Cuentas junto con las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.
9. Recolectar y transportar los residuos separados en la fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo las frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el PGIRS y el programa de prestación del servicio.
10. Reportar de forma oportuna, completa y de calidad la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 20 de 27

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO



CLÁUSULA 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en los Capítulos 1, 2 y 5 del Título 2, de la Parte 3, del Decreto [1077](#) de 2015, modificado y adicionado por el Decreto [596](#) de 2016, y la Resolución [276](#) de 2016, o los que lo modifiquen, adicionen o aclaren, en lo referente a:

1. Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento.
2. Requerimiento de los residuos sólidos para el aprovechamiento.
3. Requisitos mínimos de la ECA.
4. Presentación de residuos para aprovechamiento.
5. Campañas educativas.
6. Establecimiento de macro rutas y divulgación.
7. Frecuencia y horario de las macrorrutras de recolección de residuos aprovechables.

CLÁUSULA 15. FRECUENCIA Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO EN EL APS. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador de la actividad de aprovechamiento deberá diligenciar la siguiente tabla, especificando los horarios y frecuencias de recolección de los residuos aprovechables en los que se prestará el servicio en el APS declarada. Dicha información deberá coincidir con lo dispuesto en el Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo.

Recolección y Transporte de residuos aprovechables

MACRORRUTAS	DÍAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES
1 urbana	3 veces por semana	6:00 am a 1:00 pm

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 21 de 27

COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

CLÁUSULA 16. COBRO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. El cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en la factura del servicio público de aseo, que será calculado por el prestador del servicio para residuos no aprovechables, según lo definido en el Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016, aplicando la metodología tarifaria vigente, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el municipio o distrito, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

La tarifa de aprovechamiento para los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores, se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP, de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 151 de 2001 o la que la modifique, adicione, aclare o derogue.



La tarifa de aprovechamiento para los suscriptores y/o usuarios a quienes aplique la opción tarifaria de multiusuarios se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice la AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP de conformidad con lo definido en las Resoluciones CRA 233 y 236 de 2002 o la que las modifique, adicione, aclare o derogue.

CLÁUSULA 17. FACTURACIÓN DEL SERVICIO. La actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio de aseo a través del prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

CLÁUSULA 18. CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR. AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP podrá recuperar los consumos dejados de facturar por causas imputables al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, garantizando, en todo caso, su derecho de defensa y contradicción, con base en:

1. Consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor y/o usuario.
2. Consumos promedios de suscriptores y/o usuarios que estén en circunstancias similares.
3. Aforos individuales.

CLÁUSULA 19. INCENTIVO (DINC). A las macrorrutas de recolección de residuos aprovechables que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente (DINC), consistente en la disminución del 4% del Valor Base de Aprovechamiento, según lo definido en la Resolución CRA 853 de 2018.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 22 de 27

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP operador de la actividad de aprovechamiento identificará las macro rutas a las que se debe aplicar el incentivo, basada en los registros de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos gestionados en la APS atendida. Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.

DEFENSA DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

CLÁUSULA 20. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS. Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento deberán ser presentados ante AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, y se les dará el siguiente tratamiento:



a. La atención de PQR relativas al contrato de servicios públicos, relacionadas con la facturación del servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad por AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

b. Las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias deberán ser trasladadas, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, a AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador de la actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador de la actividad de aprovechamiento deberá realizar el ajuste, para que se genere una nueva factura.

c. Las peticiones, quejas, reclamos y reclamos (PQR) que se relacionen con la solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas por el suscriptor y/o usuario, deberán indicar a AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP prestador de la actividad aprovechamiento se dirigen, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9o la Ley 142 de 1994.

d. Los términos para dar respuesta a una petición, queja o reclamo (PQR), relacionado con la prestación de la actividad de aprovechamiento, correrán a partir de la fecha de recibo del traslado.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP resolverá las peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por el suscriptor y/o usuario, dentro del término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de su

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 23 de 27

presentación. Pasado este término sin que la **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** haya resuelto la petición, queja, reclamo o recurso, se entenderá que ha sido resuelto en forma favorable, salvo que se demuestre que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** auspició la demora o que se requirió la práctica de pruebas.

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciera, el peticionario podrá solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme a la ley, sin perjuicio de que la Superintendencia adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

Cuando se trate de actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación de los servicios, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá interponer, ante **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, contra el acto que resuelva la petición, queja, reclamo o recurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.



La **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resolvió el recurso de reposición, remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD para resolver el recurso de apelación, en caso de que haya sido interpuesto como subsidiario.

PARÁGRAFO. En lo relativo a peticiones, quejas, reclamos y recursos se aplicarán las disposiciones de la Ley 142 de 1994, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar las peticiones, quejas, reclamos y recursos verbalmente o por escrito, a través de cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado, o cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar peticiones, quejas, reclamos y recursos, en la siguiente:

Dirección:	Calle 4 Carrera No. 5 – 6 Mz 07
Barrio	El Carmen
Municipio:	Puerto Caicedo
	AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
	NIT. 900.801.701-7
	Mail: aguasdepuertoaicedo@gmail.com
	Celular: 3209734693 – 3132286175
	Puerto Caicedo Putumayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 24 de 27

Departamento: Putumayo
 Teléfono Celular: 3209734693
 Correo electrónico: aguasdepuertocaicedo@gmail.com
 Horario de atención: 8:00 am a 12:30 m / 2:00 pm a 6:00 pm
 Cargo del funcionario que resuelve: Maribel Bárcenas Mora.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés de la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, por cualquier causa, AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas de la actividad de aprovechamiento, **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestador del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

CLÁUSULA 23. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denomina falla en la prestación del servicio, y su ocurrencia le confiere al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento, con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.



MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN. El presente contrato puede ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) por acuerdo entre las partes; (ii) por parte de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, siempre y cuando hubiere informado la modificación propuesta con antelación de un mes y, (iii) por decisión de autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no se aplica en el caso de modificación unilateral por parte de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

CLÁUSULA 25. CESIÓN. La cesión del contrato opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes utilizados para los servicios, cuando ocurre la venta del inmueble al que se le suministran los servicios.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP podrá ceder el contrato cuando habiendo informado al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de su interés en cederlo, con una antelación de por lo menos dos (2) meses, no haya recibido manifestación explícita al respecto.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 25 de 27

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN. El presente contrato puede terminarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, ante el incumplimiento del contrato en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

CLÁUSULA 27. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:



1. Presentar solicitud ante **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP**, en la que manifieste la voluntad de desvincularse, con un término de preaviso no superior a dos (2) meses.

2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador, en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante, con la identificación del predio que será atendido.

3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** del servicio público de aseo.

4. Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** a la cual solicita la terminación anticipada del contrato, o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.

Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 26 de 27

Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que solicite la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo con el cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en la presente cláusula.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma, y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** de la actividad de aprovechamiento deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995, y con los efectos allí previstos en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP no podrá negar la terminación anticipada del contrato con el argumento de que la nueva empresa prestadora no está en capacidad de prestarlo.

CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre **AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP** prestador del servicio público de aseo y de las actividades complementarias y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y que no hayan podido resolverse con la aplicación de las normas que el contrato contiene sobre interposición de recursos, podrán resolverse a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.



PARÁGRAFO. En aquellos casos en los que se hubiere pactado cláusula compromisoria, cuando opere la cesión del contrato en los términos del artículo 129 de la Ley 142 de 1994, no se entenderá incluida dicha cláusula dentro de las condiciones objeto de cesión.

Clase de uso: El servicio de aseo y sus actividades complementarias, objeto del presente contrato, tendrá una clase de uso _____

Dirección: El servicio será prestado al inmueble ubicado en la _____ de la nomenclatura oficial Del municipio de Puerto Caicedo – Putumayo cuyo estrato socioeconómico _____.

Comunicaciones y notificaciones: Las comunicaciones y notificaciones de la EMPRESA.

AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP
 NIT. 900.801.701-7
 Mail: aguasdepuertoaicedo@gmail.com
 Celular: 3209734693 – 3132286175
 Puerto Caicedo Putumayo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
VERSIÓN 1.0	Código ESDSACOPO 02	Fecha actualización MAYO 2023	Página 27 de 27

DE AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP al suscriptor y/o los usuarios o beneficiarios de los servicios de aseo y actividades complementaria regulado por el presente CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, se dirigirán a la _____ del municipio de puerto Caicedo.

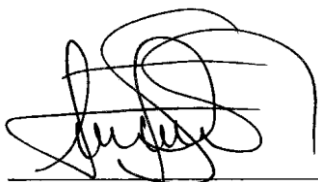
Las del suscriptor y/o usuarios o beneficiarios a la EMPRESA. DE AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP:

Dirección: Calle 4 Carrera No. 5 – 6 Mz 07
 Barrio El Carmen
 Municipio: Puerto Caicedo
 Departamento: Putumayo
 Teléfono Celular: 3209734693
 Correo electrónico: aguasdepuertocaicedo@gmail.com
 Horario de atención: 8:00 am a 12:30 m / 2:00 pm a 6:00 pm
 Cargo del funcionario que resuelve: Maribel Bárcenas Mora.

Envío de la factura: La factura correspondiente al consumo y demás cobros legalmente autorizados, serán enviados a _____. El ciclo del usuario es el _____ y en consecuencia la facturación es _____, con entrega prevista entre los días ____ y ____ de cada mes.

USUARIO _____ cedula No. _____ De _____
 celular _____

Este documento se firma a los _____ días del mes _____ del año 20__.



JUAN GABRIEL MORALES
 Gerente
 AGUAS DE PUERTO CAICEDO SAS ESP

Firma
 Nombre
 C.C.